



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-665-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de junio del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cinco con referencia **IN-030-006-06**, derivado de la revisión al otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal, venta al martillo de madera decomisada, ingresos por aprovechamiento forestal y subastas en las Delegaciones Municipales del Departamento de Granada, Distrito Sur por el período del uno de enero del año dos mil cuatro al treinta y uno de junio de dos mil cinco, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora de los Bienes y Recursos del Estado pueda emitir su aprobación y pronunciamiento, todo de conformidad con las disposiciones que establece la Ley Orgánica de la Contraloría en su artículo 32, numeral 2), al señalar que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala como objetivo evaluar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; Ley No. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, Reglamento de la Ley No. 462, (Decreto Ejecutivo 73-2003) y las disposiciones administrativas para el Manejo Sostenible de los Bosques Tropicales, Latifoliados y de Coníferas emitidas por el Instituto Nacional Forestal. De los resultados de auditoría se observan hallazgos relacionados con excedentes de madera pendientes de cobro de acuerdo con la cantidad transportada por el importe de **setecientos ochenta y nueve dólares con 12/100 (US\$789.12)**, así como madera retenida no subastada por el monto de **doscientos setenta y siete dólares con 52/100 (US\$277.52)**, por cuyos hallazgos se señalan inobservancias de disposiciones administrativas emitidas por el Instituto Nacional Forestal para el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-665-15**

Manejo Sostenible de los Bosques Tropicales, Latifoliados y de Coníferas, por parte de los ex servidores del INAFOR **Félix Palma Segura y Edith Iglesias**, ex Delegados Municipales de Diriomo y Nandaime, departamento de Granada, respectivamente. Sobre el particular, es oportuno señalar que el período de la Auditoría Operacional que nos ocupa data del año dos mil cuatro a junio de dos mil cinco, cuando estaba vigente la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República que solamente contemplaba la determinación de responsabilidades en los casos de las Auditorías Especiales, además de la caducidad de las operaciones comprendidas en el alcance de auditoría, resultando de tal forma improcedente para este Consejo Superior respetuoso del Principio de Legalidad Administrativa pronunciarnos sobre los resultados de auditoría y ordena el archivo de las diligencias. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 4 literal d), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: ÚNICO:** Por las consideraciones anteriormente expuestas y atendiendo el Principio de Legalidad Administrativa tutelado por la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, se ordena el archivo de las diligencias de auditoría examinadas. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Siete (937) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/VRR/Ana\*